

RESOLUCIÓN No. 0385

23 ABR 2019

Por la cual se interrumpen unas vacaciones por incapacidad**LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
"MARIANO OSPINA PEREZ" - ICETEX**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas mediante la Resolución No. 0118 del 26 de enero de 2018, la Resolución de delegación No. 0662 del 10 de mayo de 2018, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 8° del Decreto 1045 de 1978, señala que *"los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales (...)"*.

Que el artículo 15° del Decreto 1045 de 1978, establece que *"el disfrute de las vacaciones se interrumpirá cuando se configure alguna de las siguientes causales: (...) b) La incapacidad ocasionada por enfermedad o accidente de trabajo, siempre que se acredite con certificado médico expedido por la entidad de previsión a la cual esté afiliado el empleado o trabajador, o por el servicio médico de la entidad empleadora en el caso de que no estuviere afiliado a ninguna entidad de previsión (...)"*.

Que mediante Resolución No. 074 del 25 de enero de 2017, se reglamentó la programación para el disfrute de vacaciones de los funcionarios del ICETEX, la cual señala en el artículo 7° que la *"INTERRUPCIÓN DE VACACIONES: Se presenta cuando el funcionario se encuentra disfrutando de sus vacaciones y por necesidades del servicio debe reintegrarse a sus labores. También se configura la interrupción de vacaciones en caso de presentarse incapacidad ocasionada por enfermedad, maternidad o aborto, licencia de paternidad o licencia por luto. PARÁGRAFO 1: La interrupción de vacaciones de los funcionarios debe ser autorizada por el jefe de dependencia de acuerdo con la competencia otorgada en el artículo 5° (...)"*.

Que mediante Resolución No. 0277 del 28 de marzo de 2019 le fue autorizado el disfrute de quince (15) días hábiles de vacaciones a la funcionaria AMANDA TRIANA CARDENAS, quien desempeña el cargo de Profesional Especializado Grado 03 de la Oficina de Riesgos, correspondiente al período comprendido entre el 21 de marzo de 2017 y el 20 de marzo de 2018, para disfrutarlos entre el 15 de abril y el 8 de mayo de 2019, inclusive.

Que de acuerdo con la incapacidad médica No. 432 del 21 de abril de 2019 concedida por enfermedad general por la clínica del Country, por el período de cuatro (4) días, comprendido entre el 21 al 24 de abril de 2019, inclusive, la cual fue allegada por correo electrónico al Grupo de Talento Humano el 23 de abril de 2019, es pertinente realizar la interrupción del disfrute de sus vacaciones para que sean reanudados una vez finalice el período de incapacidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1° Interrumpir entre el 21 y el 24 de abril de 2019 el disfrute de vacaciones como consecuencia de la incapacidad ocasionada por enfermedad de la

RESOLUCIÓN No. **0385**
23 ABR 2019

Por la cual se interrumpen unas vacaciones por incapacidad

funcionaria AMANDA TRIANA CARDENAS, quien desempeña el cargo de Profesional Especializado Grado 03 de la Oficina de Riesgos, programadas para ser disfrutadas entre el 15 de abril y el 8 de mayo de 2019.

ARTÍCULO 2º Reanudar a partir del 25 de abril, el disfrute de doce (12) días de vacaciones a la funcionaria AMANDA TRIANA CARDENAS, en virtud de la interrupción mencionada en el artículo anterior, debiéndose reintegrar el 14 de mayo de 2019.

ARTÍCULO 3º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los **23 ABR 2019**

LA SECRETARIA GENERAL


MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO

Proyectó: Javier Rodríguez Montaña – Profesional Grupo de Talento Humano
Revisó: Miriam Cardona Giraldo – Coordinadora Grupo de Talento Humano
Revisó: David Joseph Roza Parra – Asesor Técnico – Secretaría General 